



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

9495 BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS “BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CATRAL”

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2021, se aprobaron las **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CATRAL**:

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición por turno libre, de UNA (1) plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la oferta de empleo público de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 69 de 09/04/19.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, correspondiente al grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice: “No obstante a lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el



nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera”.

Además, se prevé la constitución de una bolsa de trabajo como funcionario interino con el resto de candidatos que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, no hayan obtenido plaza como funcionario de carrera.

BASE SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Edictos y la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Catral (<https://www.catral.es>), así como un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Catral (<https://www.catral.es>) y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en la realización de las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- 1) Tener la nacionalidad española (este extremo se acreditará aportando original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad por el aspirante, sin perjuicio de que, en fase posterior del proceso selectivo, pueda ser requerido el cotejo con el original, a solicitud de la Administración convocante).
- 2) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario (este extremo se acreditará mediante declaración responsable del aspirante).
- 3) Estar en posesión de los permisos que le habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación



potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg (este extremo se acreditará aportando original o fotocopia compulsada de los mismos, sin perjuicio de que, en fase posterior del proceso selectivo, pueda ser requerido el cotejo con el original, a solicitud de la Administración convocante).

- 4) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o hallarse el aspirante en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias (este extremo se acreditará aportando original o fotocopia compulsada de los mismos, sin perjuicio de que, en fase posterior del proceso selectivo, pueda ser requerido el cotejo con el original, a solicitud de la Administración convocante).
- 5) Tener al menos dieciocho (18) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (este extremo se acreditará mediante declaración responsable del aspirante).
- 6) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- 7) Carecer de antecedentes penales (este extremo se acreditará mediante declaración responsable del aspirante, sin perjuicio de que, en fase posterior del proceso selectivo, pueda ser requerido el cotejo de los mismos, a solicitud de la Administración convocante).
- 8) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las instancias (Anexo III) se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Catral y se presentarán por medios electrónicos a través del Registro General o por la Sede Electrónica del mismo Ayuntamiento (<https://catral.sedelectronica.es>) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de diez **(20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la BASE TERCERA, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a



lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

A las instancias se acompañará, además de los documentos requeridos en la base tercera:

- Original o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original o Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Original o Fotocopia compulsada de los permisos de conducción mencionados en la base tercera.
- Justificante bancario de ingreso de cuarenta y cinco (45) euros, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal en este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Alicante núm. 161 de fecha 23 de agosto de 2012.

Dicho importe corresponde a 25 euros por acceso al proceso selectivo para el grupo C1 y 20 euros por incluir pruebas de carácter psicotécnico y físico, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Catral tiene abierta en Caja Rural con número ES 68 - 3005 - 0014 - 1121 - 5306 - 9725, haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, indicando nombre, apellidos y D.N.I.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

Los aspirantes que pretendan ser eximidos de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otros municipios de la Comunidad Valenciana y estén homologados por el IVASPE, deberán hacerlo constar así en la instancia, aportando copia de los certificados correspondientes. La resolución acerca de la exención solicitada será adoptada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación juntamente con la lista provisional de admitidos y excluidos.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y



excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Catral (<https://www.catral.es>), con indicación de la causa de exclusión y concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación para la subsanación de defectos u omisiones por parte de los aspirantes excluidos, así como la presentación de las alegaciones que a su derecho convenga.

Concluido el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará nueva resolución por parte de la Alcaldía-Presidencia que aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros del tribunal y sus respectivos suplentes así como la fecha y hora de inicio de la primera prueba, lo cual se publicará en los lugares anteriormente indicados para la publicación de la lista provisional.

En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se entenderá definitiva.

La publicación de la lista definitiva, en la forma indicada, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR (ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN)

El tribunal calificador de las pruebas convocadas estará constituido, íntegramente, por funcionarios de carrera, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación:

- **Presidente:** Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- **Secretario:** Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- **Dos Vocales:** Dos (2) funcionarios de carrera de igual o superior categoría a la del puesto para el que se convocan las presentes pruebas selectivas pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).
- **Un Vocal:** Un (1) funcionario de carrera de igual o superior categoría a la del puesto para el que se convocan las presentes pruebas selectivas perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, designado por la Alcaldía-Presidencia.

La designación de los miembros del tribunal de selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento será público junto con la designación del tribunal calificador en la lista definitiva de aspirantes



admitidos y excluidos, incluyendo la designación de los respectivos suplentes, y estarán sometidos a las mismas causas de abstención que el mencionado tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la plaza que se convoca.

La exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Por tanto, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Catral no disponga del personal suficiente que reúna este perfil de cualificación, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por resolución de la alcaldía, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal que actúa en esta prueba selectiva ostentará la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.



Además, se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a los trabajos de los Tribunales, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Los asesores especialistas colaborarán con el Tribunal con voz pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas que el resto de miembros, titulares o suplentes, del tribunal calificador.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, ya sea el titular o el suplente, éste delegará en otro miembro del tribunal.

Las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia o ante el propio Tribunal, en el plazo de un (1) mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La persona que ostente la Secretaría del mencionado Tribunal levantará acta de la constitución y actuaciones del mismo.

BASE SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES O ASISTENCIAS POR RAZÓN DE SERVICIO

Los miembros del tribunal calificador recibirán Asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso en aquellos casos en que pertenezcan a otra Administración o sean miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial o en aquellos casos en que se realicen las pruebas fuera de la jornada laboral ordinaria, casos en los que se percibirán las correspondientes a la categoría de las establecidas en los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o en su caso, como mínimo, con quince (15) días de antelación, expresando en el propio anuncio el día, hora y el lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de anuncios y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Catral (<https://www.catral.es>), debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de dos días y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas (artículo 16.2 Decreto 3/2017). Los aspirantes serán



convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará, automáticamente, la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo o, en su caso, por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su identidad, por lo que deberán llevar consigo el D.N.I. en todo momento.

BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Atendiendo al Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, el proceso de selección por turno libre constará de las siguientes fases: oposición y realización de curso selectivo en el IVASPE.

La FASE DE OPOSICIÓN es obligatoria para todos los opositores que accedan por turno libre mediante el sistema de oposición.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los ejercicios a realizar se ajustarán, en todo caso, a lo previsto en el artículo 23 del Decreto 153/2019, y serán los siguientes:

1.- Primer ejercicio: Prueba Psicotécnica (de carácter obligatorio y eliminatorio)

El citado ejercicio consistirá en la realización de dos (2) pruebas tipo test de personalidad: una dirigida a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o incapacitación del aspirante, y otra dirigida a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

La calificación del ejercicio será de "APTO" o "NO APTO".



2.- Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las contenidas en el Anexo I de las presentes Bases.

La calificación de este ejercicio será de "APTO" o "NO APTO", debiendo superar como mínimo cuatro (4) de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro (4) años desde su realización, quedando exentos de realizar la misma aquellos aspirantes que la hubieran superado en el mencionado periodo de tiempo. A tal efecto, y para que se aplique dicha exención, los aspirantes deberán presentar el mismo día de la realización de la prueba el certificado acreditativo de haberlas superado debiendo estar homologadas por el IVASPE.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Previo al comienzo de las citadas pruebas, los aspirantes deberán aportar **certificado médico en el que conste expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas para el acceso a la escala y categoría de que se trata y en el que conste que no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública y que es apto según el cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.** El certificado tendrá una validez de noventa (90) días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Los aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

3.- Tercer ejercicio: Cuestionario tipo Test (de carácter obligatorio y eliminatorio).

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

Este ejercicio consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de cincuenta (50) preguntas y un máximo de setenta y cinco (75) preguntas, con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una (1) hora y treinta (30) minutos, que fijará el



Tribunal antes de su realización, sobre los temas relacionados en el Anexo II de estas bases.

Para determinar la calificación de este ejercicio será de aplicación la fórmula siguiente:

$$\frac{A - [E / (n - 1)]}{N} \times 10$$

N

Donde:

A = Número de Aciertos

E = Número de Errores

n = Número de respuestas alternativas por pregunta

N = Número de preguntas totales del ejercicio

10 = Máxima nota a alcanzar

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El cuestionario deberá contener al menos, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

La calificación de este ejercicio será de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de cinco (5) puntos para superarlo.

4.- Cuarto ejercicio: Supuesto Práctico (de carácter obligatorio y eliminatorio).

Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.



Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

5.- Quinto ejercicio: Reconocimiento Médico (de carácter obligatorio y eliminatorio)

De medición de estatura: se requiere una estatura mínima de 1,65 metros para el caso de los hombres y 1,58 metros para el de las mujeres. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y excluyente.

Reconocimiento médico: consistirá en un examen médico, que se realizará en el lugar, fecha y hora que indique el Excmo. Ayuntamiento de Catral, mediante el que se acreditará que no se padece ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el apartado A) del Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

En ningún caso dicho cuadro de exclusiones médicas podrá suponer exclusión de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

Estando homologada esta prueba por el IVASPE, se establece una validez de un (1) año desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos aspirantes que en dicho periodo de tiempo la hubieran superado.

Su acreditación se efectuará mediante certificado acreditativo emitido por la corporación en la que se hubiera realizado la mencionada prueba.

La calificación del ejercicio será de "APTO" o "NO APTO".

BASE DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que han superado las mismas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto con el acta de la última sesión.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.



Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, como no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos (2) fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos (2) meses.

Previamente, con efectos durante el tiempo de duración de dicho curso, serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Superado el curso, el IVASPE comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios en prácticas, pudiendo ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo intento, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro (4) años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Resolución de empates:

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas ante una situación de empate en la puntuación final, vendrá dado por la mayor puntuación



obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar ante la Corporación, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Original o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Original o Fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.
- e) Original o Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionario de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base Tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de:

- Su nombramiento como funcionario de carrera
- El título académico exigido,
- Los permisos de conducción.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal calificador respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.



BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación en el IVASPE, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a la Alcaldía-Presidencia.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

BASE DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

- El Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana;

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Decreto 153/2019, de 12 de julio de 2019, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana,

- La Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas, en la que se establece el temario para el acceso a la categoría de Oficial de la Policía Local,

- Las Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), que



regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente;

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado;

- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

- La Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DECIMOCUARTA.- NORMATIVA Y RECURSOS

Contra las presentes bases, y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, los siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un (1) mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de seis (6) meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base decimocuarta con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



BASE DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Una vez haya concluido el proceso selectivo y se haya producido el nombramiento como funcionario de carrera del candidato que hubiere quedado primero en la lista de aspirantes a la plaza descrita en estas bases, el tribunal calificador elaborará una relación con aquellos candidatos que, sin haber superado el proceso selectivo correspondiente, sí hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición y que estén interesados en formar parte de la selección de funcionarios interinos que pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Catral en los casos que legalmente se establezcan.

A tal efecto, los aspirantes que hayan superado las pruebas especificadas en las presentes bases, y así lo soliciten, dentro del periodo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y conforme al Anexo V de estas bases, quedarán incluidos en la constitución de una bolsa de funcionarios para la provisión con carácter interino de puestos de Agente de policía, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de los referidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo su colocación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

La relación funcional interina se formalizará, exclusivamente, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres (3) años.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis (6) meses, dentro de un período de doce (12) meses

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa mediante un escrito de la Alcaldía-Presidencia dirigido al interesado, al cual le será notificado utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

En el requerimiento se concederá al candidato un plazo no inferior a **tres (3) días hábiles** para que acepte, por escrito, el nombramiento como interino. Transcurrido el citado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto por la Alcaldía-Presidencia en el que se le entenderá



por decaído en su derecho al trámite y se le tendrá por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá ponerla de manifiesto por escrito y conllevará su colocación en el último lugar de la bolsa de trabajo.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por:

- Causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional y maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.
- Encontrarse la persona, en el momento del llamamiento, prestando servicios en otra Administración.

La renuncia por cualquiera de estas causas, deberá ser acreditada mediante presentación del correspondiente justificante médico expedido por el facultativo correspondiente o certificado de prestación de servicios expedido por la Administración competente.

El aspirante que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que preste al Excmo. Ayuntamiento de Catral el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si, del resultado del mismo, se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial.

Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, el trabajador se reincorporará a la bolsa manteniendo el mismo número de orden que tenía.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será por tiempo indefinido o hasta que se constituya una con posterioridad, derogando cualesquiera bolsa/s anterior/es a la entrada en funcionamiento de la presente bolsa.

La extinción de la vigencia de la bolsa de trabajo se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la bolsa, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El listado de aspirantes que constituirán la bolsa de funcionarios interinos dimanantes de este proceso selectivo, se hará público en el tablón de edictos y en la



página web Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Catral, así como en cualesquiera otros lugares en que se crea conveniente para su máxima difusión.

BASE DÉCIMO SEXTA.- PRINCIPIO DE IGUALDA DE TRATO Y SITUACIÓN DE EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

16.1. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

16.2. El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente del resto de Comunidades Autónomas, o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En todo caso, se considerarán afectados por la minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

16.3. Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



ANEXO I: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Trepa de cuerda con presa de pies; hombres: 4 m. y mujeres: 3 m.
(unidad de medida: metro) (número de intentos: 1)
2. Salto de longitud con carrera; hombres: 4 m. y mujeres: 3,80 m.
(unidad de medida: metro) (número de intentos: 2)
3. Salto de altura; hombres: 1,10 m. y mujeres: 1 m.
(unidad de medida: metro) (número de intentos: 2)
4. Carrera de velocidad en 60 metros; hombres: 10" y mujeres: 12"
(unidad de medida: segundos) (número de intentos: 1)
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros; hombres: 4' y mujeres: 4'10.
(unidad de medida: minutos) (número de intentos: 1)

ANEXO II: PROGRAMA- TEMARIO

Grupo I: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.



TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen Local y Policía.

TEMA 11.- El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.



TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.



TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de Tráfico y Circulación.

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.



ANEXO III: MODELO DE INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

D./D^a. _____, con D.N.I número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Avda/ Plaza/ _____, nº _____, piso _____, CP: _____, de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____ y con dirección de e-mail _____,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Catral, por turno libre:

1. Reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
2. Me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.
3. A la presente instancia acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. y del título académico exigido.
4. A la presente instancia acompaño justificante de haber ingresado en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Catral tiene en Caja Rural con número ES 68 - 3005 - 0014 - 1121 - 5306 - 9725, los derechos de examen, que ascienden a cuarenta y cinco euros.

SOLICITA:

1. (OPCIONAL) Ser eximido de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otro Municipio de la Comunidad Valenciana y cumplir el resto de requisitos que la normativa vigente establece para la exención, aportando el certificado correspondiente.
2. Ser admitido en el referido proceso de selección.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del solicitante:

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO IV: MODELO DE INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL

D./D^a. _____, con D.N.I número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Avda/ Plaza/ _____, nº _____, piso _____, CP: _____, de _____, provincia de _____, con número de teléfono _____ y con dirección de e-mail _____,

EXPONE:

- Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de AGENTE DE POLICÍA, perteneciente al subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de Catral, por turno libre.
- Que habiendo tomado parte en el proceso selectivo regulado por las presentes bases.
- Que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición con las siguientes notas numéricas:

Ejercicio	Nota:
Tercero (Test)	
Cuarto (Práctico)	
Sexto (Test)	

- Que habiendo obtenido en la fase de oposición una puntuación TOTAL de _____ (Nota numérica obtenida con la suma de Tercer ejercicio y Cuarto y Sexto ejercicio),
- Que no habiendo obtenido plaza como funcionario de carrera

SOLICITA:

Ser admitido en la constitución de la bolsa de funcionarios interinos para cubrir posibles puestos de agente de policía pertenecientes al subgrupo C1, en los casos que legalmente establecidos.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante:

Lo que se hace público para general conocimiento.

*En Catral, el Alcalde – Presidente,
D. Juan José VICENTE MARTÍNEZ*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE